

23683 RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Allibert Manutención, S. A., GRG de plástico rígido para líquidos autoportante, código 31H2, marca «Allibert», modelo Tankgo 1000 Segunda Generación, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Allibert Manutención, S. A., con domicilio social en polígono industrial Riera de Caldes, Cami Reial, 8, municipio de Palau-Solità i Plegamans, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Allibert Manutención, S. A., en su instalación industrial ubicada en Palau-Solità i Plegamans: GRG de plástico rígido para líquidos autoportante, código 31H2, marca «Allibert», modelo Tankgo 1000 Segunda Generación, para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-Barcelona (provincia), mediante certificado con clave VC.BB.33049016/03, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17-3-1986 (BOE 31-3-86), modificada por la de 28-2-1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 20-07-2001), ha resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-G-127 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca, tipo y modelo:

Marca: «Allibert», modelo: Tankgo 1000 Segunda Generación.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17-3-1986 (BOE 31-3-1986), modificada por la de 28-2-1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de noviembre de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

ANEXO

Fabricante:

Allibert Manutención, S. A.

Ripollès, s/n, P.I. Urvasa.

08130 Santa Perpètua de la Mogoda (Barcelona).

Nombre EIC y número informe EIC: ICICT, S.A./VC.BB.33049016/03.

Contraseña de certificación tipo:

ADR/RID	02-G-127-11
IMDG	02-G-127

Identificación del GRG:

Modelo: RYD-1000.

Tipo de embalaje: GRG de plástico rígido para materias líquidas autoportante.

Código de envase: 31H2/Y.

Grupo de embalaje: II y III (Código: Y).

Modelo: Tankgo 1000 Segunda Generación.
(1000 indica además las capacidades volumétrica nominal correspondiente).

Descripción	Tankgo 1000 Segunda Generación
Envase.	Gran recipiente a granel de plástico polietileno conformado por rotomoldeo. Está diseñado para el vaciado total. En su parte inferior está anclado a un palet dotado de un sistema de fácil manipulación con entradas de horquillas normalizadas y con patines antivuelco en sus cuatro caras, aptas para la utilización de toda la maquinaria estándar de manutención. En su parte superior dispone de 4 pivotes para apilado de las Tankgo en vacío, en ningún caso se podrá utilizar ni transportar apiladas cuando se hallen llenas de contenido.
Cierre y aireación.	El dispositivo de llenado es una tapa roscada de polietileno inyectado DN 150. Se podrá proveer de una válvula de aireación tipo presión/descompresión para las materias que disponga el reglamento, con boca de DN 50.
Dispositivo de vaciado.	Válvula con paso de rosca natural: PN10 DN 50. Adaptabilidad de las válvulas para incorporar reductores a DN 32 y DN 40. Según compatibilidad química del contenido, se utilizan válvulas fabricadas con los siguientes materiales: PPFV: Polietileno reforzado con fibra de vidrio. PVC: Policloruro de vinilideno. PVDF: Polifloruro de vinilideno. PEHD: Polietileno de alta densidad. Acero inoxidable 304/316.

Otras características:

Características	Tankgo 1000
Forma general.	Paralelepípedo
Capacidad nominal.	1000 litros
Capacidad real.	1073 litros
Peso total en vacío (tara).	89 kg
Peso recipiente en vacío (tara).	66 kg
Dimensión base.	1,160 x 1,160 m
Dimensión altura.	1,355 m
Espesor mínimo.	7,5 m

Material	Características del material	Líquidos patrón compatibilidad química
PE Boracene RM8343 de Borealis.	Densidad: 934 Kg/m. ³ Índex de fluidez: 6 g/10 min. (190 °C/2,1;6kg.).	Agua. Mezcla de hidrocarburos (white spirit). Ácido acético. Ácido nítrico 60%. Acetato de butilo.

Marcado del GRG:

Los GRG llevarán las siguientes marcas sobre una placa colocada en el armazón:

UN 31H2/Y/*E/ALLIBERT/**0/****

Marcas adicionales:

Tara (Kg).

Número de fabricación.

Capacidad en litros a 20 °C.

Fecha de última prueba de estanqueidad (mes y año si procede).

Fecha de la última inspección (mes y año si procede).

Presión máxima de llenada y vaciado (kPa).

Presión de prueba manométrica (kPa).

Materias a transportar:

Este contenedor está diseñado para el transporte de las materias peligrosas líquidas de las clases 3; 5.1; 6.1; 8 y 9, indicadas en el listado de materias peligrosas de los B.O.E. números:

33 de 7-2-2003 ADR.

42 de 18-2-2003 RID.

173 de 20-7-2001 IMDG.

Con la condición de que los líquidos tengan una presión de vapor igual o inferior a 110 kPa (1,1 bar) a 50 °C o a 130 kPa (1,3 bar) a 55 °C.

Con un grupo de embalaje: II ó III.

Instrucción de embalaje: IBC02; IBC03; IBC05; IBC06; IBC07; IBC08, para ADR/RID. RIG02; RIG03; RIG05; RIG06; RIG07; RIG08, para IMDG.

Clase 5.2:

ADR/RID:

Peróxidos orgánicos líquidos adscritos a Grupo de Embalaje II ó III y que requieran Instrucción de Embalaje IBC520.

IMDG:

Peróxidos orgánicos líquidos adscritos a Grupo de Embalaje II ó III y que requieran Instrucción de Embalaje RIG520.

Nota: Se tendrá que cumplir con las condiciones especiales de todas las instrucciones.

Densidad máxima del líquido a contener: 1,9 g/cm.³

* Fecha de fabricación.

** Anagrama fabricante.

0 GRG no apilable.

**** Número de certificación de tipo.

23684

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-S, fabricados y presentados por la empresa Ros Roca, S.A.

Vista la petición presentada por la empresa Ros Roca, S.A., domiciliada en la Ctra. N-II, km 505, en Tàrrega (Lleida), con Registro de Control Metrológico 02-H-046, en solicitud de autorización de la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-S.

Considerando que las modificaciones introducidas en el sistema de medida no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado y que cumplen con los requerimientos establecidos en la Directriz técnica de aplicación de la Orden de 28 de diciembre de 1988 relativa a las aprobaciones de modelo de sistemas de medida de gasóleos y gasolinas instalados en camiones-cisterna aprobada por el Centro Español de Metrología el 25 de febrero de 2003.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo autorizar la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-S, fabricados y presentados por la empresa Ros Roca, S.A., con Registro de Control Metrológico 02-H-046.

Las modificaciones autorizadas consisten en:

a) Substitución de la válvula R1 del esquema S3 del punto 4.2 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula estos sistemas de medida por una conexión directa y un mecanismo neumático de enclave —llamado «interlock»— que impide el accionamiento de la bomba del sistema de medida cuando a un acoplamiento API de carga/descarga por gravedad se le conecta una manguera exterior con acoplamiento rápido, evitando la posibilidad de aspiración de un tanque exterior a través del contador.

b) Incorporación de un mecanismo de bloqueo de válvulas de fondo que garantice que solo puede estar abierta una válvula de fondo en camiones cisterna de varios compartimentos.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetas a las condiciones siguientes:

Primera.—Los sistemas de medida que incorporen las modificaciones descritas en el apartado a) no podrán ser conectados a un remolque externo ni a ningún depósito exterior al camión cisterna. Si el camión lleva un trailer auxiliar, se tendrá que bombear el producto a uno de los compartimentos del camión cisterna para poderlo suministrar a través de un depósito autorizado. Esta circunstancia ha de indicarse con un cartel perfectamente visible para los consumidores, de unas dimensiones mínimas de un DIN A4 con una altura de letra no inferior a 1,2 cm, que indique «Sistema de medida no apto para conectarse a un depósito exterior al camión cisterna».

Segunda.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución han de cumplir las condiciones contenidas en el anexo de 6 páginas que la acompaña, así como en las condiciones impuestas en la resolución de 29 de junio de 2001 de aprobación de modelo del sistema marca Indox, modelo SMI-S, y en el anexo que la acompaña, en todos aquellos aspectos no alterados por esta primera modificación no sustancial.

Tercera.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Cuarta.—La incorporación de un mecanismo neumático de enclave (interlock) solo se podrá realizar hasta el 1 de enero de 2005. La incorporación de un mecanismo de bloqueo de válvulas de fondo estará afectada por el mismo plazo de validez indicado en la resolución de 29 de junio de 2001 de aprobación de modelo del sistema marca Indox, modelo SMI-S.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de noviembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

23685

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-I, fabricados y presentados por la empresa Ros Roca, S.A.

Vista la petición presentada por la empresa Ros Roca, S.A., domiciliada en la Ctra. N-II, km 505, en Tàrrega (Lleida), con Registro de Control